REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 100 – 2019

Como quiera que el curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante EDUIN HERNÁN ALEGRIA CARVAJAL aceptó la designación, por secretaría notifíquesele personalmente de la demanda y córrase el respectivo traslado.

Se le indica al apoderado de la parte actora que en el momento procesal oportuno se fijará fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez